

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2025-GM/MDCH**

Chilca, 04 de abril de 2025

VISTO:

Memorando N° 400-2024- GM/MDCH, de fecha 16 de diciembre de 2024, Proveído N°1419-2024-MDCH/GA, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 1419-2024-MDCH-GA/SGP, de fecha 17 de diciembre de 2024, Memorando N° 023-2025-MDCH/GM, de fecha 31 de enero de 2025, Informe N° 097-2025-MDCH/GPP, de fecha 07 de marzo de 2025, Memorando N° 079-2025-MDCH/GM, de fecha 07 de marzo de 2025, Informe N° 265-2025-MDCH-GA-SGGRRHH, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe Legal N° 135-2025-MDCH/GAL, de fecha 24 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el numeral 17) de su artículo 20° dispone que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulen carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y posterior modificación, establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público, procedimiento que incluye diversas etapas como: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y firma de contrato. Sin embargo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 **establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;**

Que, la Primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Dec. Leg. N° 1057 y establece derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad; es decir, que el personal del empleo público clasificado como funcionario, servidor de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante **régimen de contratación administrativa de servicios CAS**, estando su contratación excluida de la realización del concurso público. La misma que debe ser únicamente para el personal de libre designación y remoción;

Que, en ese sentido, y según o indicado precedentemente, los funcionarios de confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, bajo el **régimen de contratación administrativa de servicios**. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar en el **Cuadro de Asignación del Personal (CAP)** de la entidad;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 norma legal que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a 6 unidades de ingreso del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, el numeral 10.2 de la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala literalmente que establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalados en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias (...);

Que, la conclusión 3.3 del Informe Técnico N° 454-2021-SERVIR/GPGSC, señala que la Ley N° 31131 establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también **denominado CAS Confianza**; ii) labores de necesidad transitoria; y, iii) suplencia, es decir, que está autorizado la contratación de CAS CONFIANZA;

Que, con **Memorando N° 400-2024- GM/MDCH**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Arq.- Robert Ronald Crisóstomo Llallico, Gerente Municipal, requiere al Gerente de Administración, remitir la relación de las Sub Gerencias que se encuentran en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

Que, mediante **Proveído N°1419-2024-MDCH/GA**, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Administración remite



a la Sub Gerencia de Personal el Memorando N° 400-2024-GM/MDCH, para que emita su informe correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1419-2024-MDCH-GA/SGP**, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Lic. Víctor Ángeles Cárdenas, Sub Gerente de Personal, informa que mediante Ordenanza Municipal N° 404-MDCH-CM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad distrital de Chilca, donde se encuentra adjunto el organigrama estructural donde se considera cargos de confianza de los siguientes Sub Gerentes: Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Promoción e Inclusión Social, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Abastecimientos, Sub Gerencia de Tesorería e Instituto de la Cultura.

Que, mediante **Memorando N° 023-2025-MDCH/GM**, de fecha 31 de enero de 2025, el Arq.- Robert Ronald Crisóstomo Llallico Gerente Municipal solicita a Gerencia de Presupuesto y Planificación emitir la disponibilidad presupuestal sobre la posibilidad de contratar a los funcionarios de confianza de esta entidad, por la modalidad del Régimen Especial de Contrataciones Administrativo de Servicio CAS Confianza.

Que, mediante **Informe N° 097-2025-MDCH/GPP**, de fecha 07 de marzo de 2025, el Ing. Junior Salvatierra Espinoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal. **Otorga disponibilidad presupuestal** para la contratación de funcionarios públicos de confianza del régimen Decreto Legislativo N° 1057 CAS Confianza.

Que, mediante **Memorando N° 079-2025-MDCH/GM**, de fecha 07 de marzo de 2025, el Arq.- Robert Ronald Crisóstomo Llallico Gerente Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos, verificar y evaluar los requisitos y perfiles para la Contratación en la modalidad del Régimen Especial de Contrataciones Administrativo de Servicio CAS Confianza de los siguientes profesionales de la Municipalidad distrital de Chilca:

CARGO	FUNCIONARIO
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Arq. Zico Habel Zorrilla Lizana
Sub Gerente de Comercialización	CPC Benigno Crisóstomo Pampa Chaccalla
Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Ing. Rubén Agama Puñez
Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social	Econ. Roli Remuzgo Paitan
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas
Sub Gerente de Contabilidad	CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya
Sub Gerente de Abastecimiento	Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore
Sub Gerente de Tesorería	CPC Pilar Amparo Sánchez Verano
Sub Gerente Instituto de Cultura	Lic. Adm. Juan Guillermo Pineda Larzo

Que, mediante **Informe N° 265-2025-MDCH-GA-SGRRHH**, de fecha 20 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en referencia al Memorando N° 079-2025-MDCH/GM, informa que, en relación al Informe Técnico N° 1255-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 13 de setiembre de 2023, el numeral 2.7 señala que no obstante la primera disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 vigente a partir del 07 de abril de 2012, establece por EXCEPCION, que el personal clasificado como funcionarios Públicos, Directivos Públicos y personal de confianza (aquellos de libre designación) según la definiciones de LMEP, pueden ser contratados en el régimen CAS, estando excluidos de la realización de u concurso público; concluyendo que la designación en cargos de confianza por la modalidad de CAS Confianza de acuerdo a la normatividad señalada es **FACTIBLE**, en cumpliendo la Ley N° 31419 y su reglamento Decreto Supremo N° .53-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de Funcionarios y Directivos de libre designación, específicamente en la experiencia general y específica y no contar con sanciones disciplinarias registradas en el RNSSC. SERVIR., por lo que los profesionales cumplen con los requisitos mínimos requeridos son los siguientes:

FUNCIONARIO
Arq. Zico Habel Zorrilla Lizana
CPC Benigno Crisóstomo Pampa Chaccalla
Ing. Rubén Agama Puñez
Lic. Adm. Víctor Ángeles Cárdenas
CPC Violeta Sonilda Condezo Pomalaya
Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore
CPC Pilar Amparo Sánchez Verano
Lic. Adm. Juan Guillermo Pineda Larzo

Que, mediante **Informe Legal N° 135-2025-MDCH/GAL**, de fecha 24 de marzo de 2025, el Abog. Vilmer Huarcaya Mescua, Gerente de Asesoría Legal, **refiere que es posible realizar la contratación del personal de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057**. Para la contratación de dicho servidor se debe tener en cuenta que este tipo de contratación sólo será procedente para cubrir cualquier puesto que en el Cuadro de Asignación de Personal o Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la entidad contemple expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción). **Concluye** que, de conformidad a los informes señalados en los antecedentes, **es viable** la contratación de funcionarios públicos de confianza en el régimen Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A de fecha 03 de enero del 2023, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A de fecha 15 de octubre del 2024, se delega en el Gerente Municipal la atribución del Alcalde contenida en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, que prescribe: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la



Municipalidad Distrital de

Chilca

Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por numeral 17, artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 025-2024-MDCH/A, de fecha 03 de enero del 2023, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A de fecha 15 de octubre del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 04 de abril de 2025 al **Lic. Adm. ROCÍO RODRÍGUEZ ORE**, en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el estricto cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERT R. CRISOSTOMO LALLAC
Gerente Municipal

DOC 00302858 EXP. 00155620